



REPÚBLICA DE CHILE

AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS  
Y ANTÁRTICA

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS  
SECRETARIA MUNICIPAL

## DECRETO ALCALDICO N° 348

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS **VICTOR HENRIQUEZ  
GOMEZ.**

PUERTO WILLIAMS, 22 JUN. 2016

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de noviembre de 2012;
- Las Facultades y Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 1140, de fecha 6/12/2012, el cual designa como Alcalde a doña Pamela Tapia Villarroel.
- El Decreto Alcaldicio N° 298, del 02/06/2016, que Aprueba el "Convenio entre Concejo de Cultura y las Artes Región de Magallanes y la I. Municipalidad de Cabo de Hornos.
- El contrato de Prestación de Servicios de fecha 21/06/2016, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y el Sr. **VICTOR HENRIQUEZ GOMEZ.**

### DECRETO:

**1º APRUÉBESE**, el contrato de Prestación de Servicios de fecha 21.06.2016, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos RUT 69.254.400-5, y Sr. **VICTOR HENRIQUEZ GOMEZ**, RUT para proveer servicio de Amplificación, Sonido e Iluminación en Show artístico evento "Noche más Larga 2016".

**2º IMPÚTENSE** los gastos que este decreto originara a la cuenta 114.05.14 del Convenio "Noche Más Larga Navarino 2016".

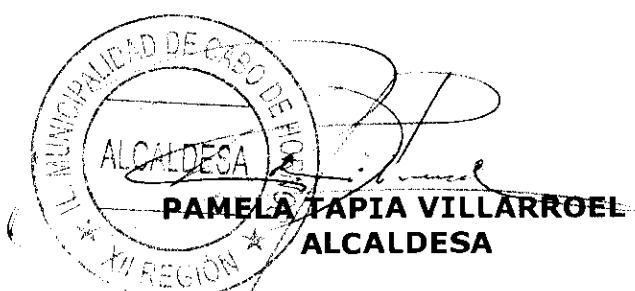
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y, UNA VEZ HECHO,  
ARCHÍVESE.**

*J. Fernandez*  
JAIME FERNANDEZ ALARCON  
SECRETARIO MUNICIPAL

LSP/ SSC /sgm.

**Distribución:**

1. Víctor Henríquez Gómez
2. DAF
3. Secmun
4. Control
5. DDC





REPÚBLICA DE CHILE

AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS

Y ANTÁRTICA

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

DESARROLLO COMUNITARIO

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Puerto Williams, a 21 dia del mes de junio del año 2016, la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, corporación autónoma, de Derecho Público, I.D.P. 20201400-5, representada por su Alcaldesa doña DAMLA MARÍA VILLANUEVA, cédula n° 10-010000000000000000, ambas domiciliadas en calle O'Higgins # 1000, comuna de Puerto Williams, ciudad de Puerto Williams, en adelante, "LA MUNICIPALIDAD" y don VICTOR HENRY HUAROQUEZ GOMEZ, de Nacionalidad Chilena, R.U.I. 10-010000000000000000, domiciliado en Poblado # 27, Puerto Williams, convienen en celebrar el siguiente Contrato, con los siguientes:

**PRIMERO:** La presente Municipalidad, a través de su Alcalde, autor R.U.I. 10-010000000000000000, HENRY HUAROQUEZ GOMEZ, para que sus servicios de ampliación de la red de alumbrado público, en celebración de la noche más larga del año 2016.

**SEGUNDO:** El presente Contrato regirá a contar del 23 de junio hasta el 21 de junio 2016, al menos que una de las partes desee poner fin a anticipado a dicha fecha, sin que el otro sea causa de tiempo adicional de aviso, ya permitido de acuerdo a la carta de renuncia o de cese de funciones que a modo de acuerdo se halle minado.

**TERCERO:** El Operador, deberá contar y cumplir los siguientes puntos:

- ✓ Ampliación de sonido a 100 unidades en evento, celebración de la noche más larga del año 2016, que se realizó en la noche de verano múltiple.
- ✓ Montaje de escenario, pista.

**CUARTO:** Por la rubrica designada, se darán cuenta los honorarios al punto siguiente:

- ✓ De acuerdo al 21 de junio 2016, sobre 100 unidades de sonido, el Precio es de \$150.000 (Ciento cincuenta mil quinientos mil pesos), más IVA y demás gastos.

**QUINTO:** De los honorarios pactados, la Municipalidad le pagará a la firma, el pago de los ingresos a arcas fiscales oportunamente, en acuerdo a lo establecido en el certificado de los honorarios y las declaraciones que constan en el acuerdo anterior cumpliendo con la regularidad establecida.

**SEXTO:** El presente contrato, quedará afeudo a la firma, sin que sea sujeto a notificación.

PERMISSION: It is illegal (punishable by fine or imprisonment) to copy or reproduce any portion of this document without the express written permission of the author.

the *Journal of the American Statistical Association* (1952, 47, 467-479) and the *Journal of the Royal Statistical Society, Series B* (1954, 21, 204-215). The first paper is a general introduction to the theory of quadratic forms in normal variables, and the second is a detailed treatment of the theory of quadratic forms in normal variables.

Don **VICENTE GONZALEZ GONZALEZ**, declara no encontrarse inhabilitado para prestar servicios a LA MUNICIPALIDAD, según lo señalado en los artículos 54 y 45 del DFL N° 1/19653, conforme a Declaración Jurada Simple, firmada y adjunta a este contrato.

the last 10 years, the number of pedestrian deaths in the United States has increased by 50% (12), a trend that is likely to continue unless more attention is given to the problem.

Conforme el presente Contrato dentro de su relación contractual, el licenciatario deberá, en su acuerdo, que el cumplimiento tendrá validez a favor de la licencia, establecer la medida que se convierta en su obligación. Declaro:

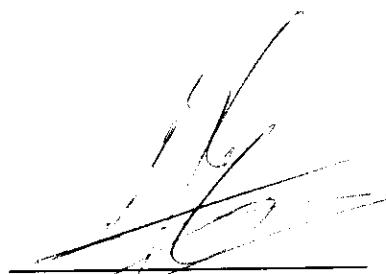
## DECLARACION JURADA SIMPLE

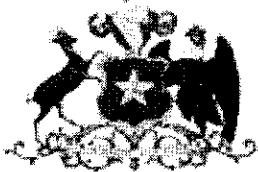
Nombres	Apellidos
<b>VICTOR HUGO</b>	<b>HENRIQUEZ GOMEZ</b>
Cédula de Identidad	

Declaro bajo juramento lo siguiente:

- No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en el artículo 54 y 56 ambos del DFL N°1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575, vale decir:
1. No tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con este organismo de la Administración Pública.
  2. No tener litigios pendientes con esta institución, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con éste organismo de la Administración a cuyo ingreso postulo.
  3. No tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulo, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
  4. No desarrollar actividades particulares en los mismos horarios de labores dentro del Servicio, o que interfieran con su desempeño funcionario, salvo actividades de tipo docente, con un máximo de 12 horas semanales.
  5. Declaro, asimismo, saber que de ser falsa esta declaración, me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo N° 210 del Código Penal.

Para Constancia





16669569

REPÚBLICA DE CHILE

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : VÍCTOR HUGO HENRÍQUEZ GÓMEZ

R.U.N. :

Fecha nacimiento: 9 Agosto 1957

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R.U.N.

FINES

7815763-1 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R.U.N.

FINES

7815763-1 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 16 Junio 2016, 09:43.

IMPUESTO PAGADO - VALOR : \$ 1050

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES

Impreso en: CARO DE HORNO

REGIÓN : MAGALLANES

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebollo Salas  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



REPÚBLICA DE CHILE  
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS  
Y ANTÁRTICA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS  
Secretaría Municipal

REF.: Convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades, celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

2987

2 JUN. 2016

DECRETO N°  
PUERTO WILLIAMS,

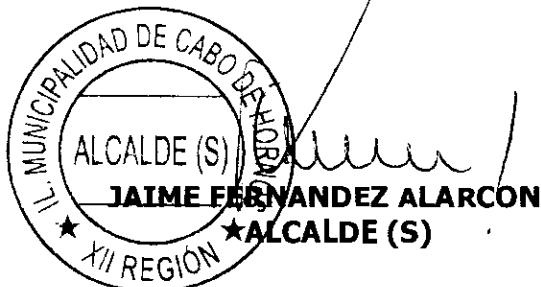
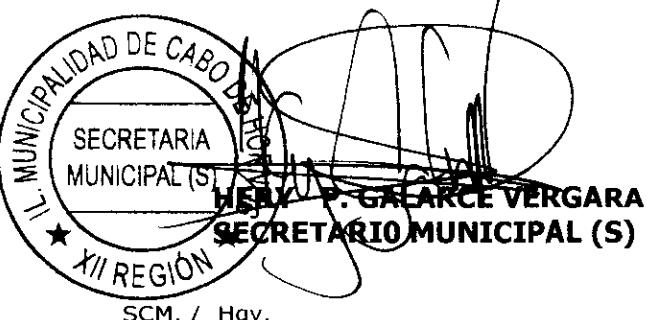
**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- La sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas de fecha 29 de noviembre 2012.;
- El Acta de Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos de fecha 6 de diciembre de 2012.;
- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.;
- El Decreto N° 241 de fecha 26 de mayo del 2016, designa como Alcalde subrogante a don Jaime Fernández Alarcón.;
- El Decreto N° 244 de fecha 30 de mayo del 2016, designa como Secretario Municipal Subrogante don Hery Galarce Vergara.;
- El Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos. De fecha 20 de Mayo del 2016.;
- La Resolución Exente N° 000255 de fecha 24 de mayo del 2016 del Consejo Nacional de la Cultura, Aprueba el Convenio de Colaboración con Trasferencia de Recursos y Ejecución: y
- La Providencia N° 445/820 de fecha 31 de junio del 2016 Alcaldía Ordena Decretar el Convenio de Colaboración con Trasferencia de Recursos y Ejecución

**DECRETO :**

1º APRUEBASE, en todas sus partes **El Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.** Suscrito entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**, RUT N° 61.972.500-K Representado por su Director Regional don Gonzalo Bascuñan Vargas y por la Otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS** RUT N° 69.254.400-5, representada por su **Alcaldesa doña Pamela Tapia Villarroel**; Convenio debidamente firmado con fecha 20 de mayo del 2016, documento íntegro que pasa a ser parte integral del presente Decreto Municipal, de acuerdo a los documentos mencionados en los **VISTOS y CONSIDERANDO**.

**ANOTESE, COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y  
UNA VEZ HECHO, ARCHÍVENSE.**



**Distribución:**

- 1 Departamento Desarrollo Comunitario.;  
2 Alcaldía



Providencia N°

445 820

Fecha

31/05/2016

Remitente:

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Documento:

RES.EXEN. N°255

Descripción:

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y  
EJECUCION DE ACTIVIDADES

Destinar a:

Alcaldia	Liceo	Gabinete	ADMUN	Adquisiciones	SECMEN	Pto. Toro	Pro. Barrios		
DOM	SECPLAM	Control	DAF	OPD	DDC	Juzgado	Transito	Partes	Juridico

Para:

- Fecha con copia a:  
 Archivo de antecedentes  
 Conocimiento  
 Informar al respecto  
 Proceder a lo solicitado  
 Colocar en agenda  
 Urgente  
 Responder para mi firma

Observaciones:

Termino por favor que en  
plantas que este la agenda  
del anterior en la agenda  
y en el orden



*Alcalde /*  
ALCALDESA



GBV/ENL/AAV

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes  
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

▷ 24 MAYO 2016

DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO

**APRUEBA CONVENIO DE  
COLABORACIÓN CON  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y  
EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES,  
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO  
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS  
ARTES, REGIÓN DE MAGALLANES Y  
ANTÁRTICA CHILENA Y LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE CABO DE  
HORNOS.**

**PUNTA ARENAS, 24 MAY 2016**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 000255**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; en la Resolución con Toma de Razón N° 268 DE 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en los Directores Regionales de este Servicio; en La Resolución con Toma de Razón N° 313 de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de nombramiento del Director Regional de Magallanes y Antártica Chilena; en la Resolución Exenta N° 2214 de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba el protocolo para la implementación del Programa Chile Celebra; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y el Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de actividades, suscrito con fecha 20 de mayo de 2016 entre este Servicio y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos;

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un Servicio Público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto apoyar el desarrollo artístico y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 9) del artículo 3º de la misma Ley, este Consejo detenta, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de la comunidad nacional toda, de modo que encuentre espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, así como establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura;

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es parte del Programa Chile Celebra 2016, promovido por la Secretaría General de Gobierno, cuyo objetivo es crear instancias de recreación cultural, prioritariamente gratuitas y abiertas a la ciudadanía, durante el período comprendido entre diciembre de 2015 y marzo de 2016, siendo aprobado su protocolo de implementación mediante Resolución Exenta N° 2214 de 2015 de este Servicio;

Que las actividades que componen este programa tienen como objetivos específicos:

a) Visibilizar a los artistas locales en el territorio y los espacios públicos para la cultura y el esparcimiento;

b) Fomentar el turismo cultural en la temporada de verano, posibilitando el acceso a la cultura para los ciudadanos y ciudadanas a lo largo del país;

Que la Ley Nº 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, del apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas;

Que en este contexto y con el ánimo de contribuir con la contratación de artistas para la actividad denominada "La Noche más Larga de Navarino" organizada por la comuna de Cabo de Hornos, a realizarse en junio de 2016, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Magallanes y Antártica Chilena, ha celebrado un Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades con la Ilustre Municipalidad de dicha comuna, siendo procedente en consecuencia, dictar el acto administrativo aprobatorio, por lo tanto;

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, celebrado con fecha 20 de mayo de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, que es del siguiente tenor:

#### **"CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

**ENTRE**

**"CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**

En Punta Arenas, a 20 de mayo de 2016, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**, R.U.T. Nº 61.972.500-K, representado por su **Director Regional, don Gonzalo Bascuñán Vargas**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Montt Nº 809 de la ciudad y comuna de Punta Arenas, en adelante e indistintamente "**el CONSEJO**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**, R.U.T Nº 69.254.400-5, representada por su **Alcaldesa, doña Pamela Tapia Villarroel**, ambas domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins Nº 189, de la comuna de Cabo de Hornos, en adelante e indistintamente "**la MUNICIPALIDAD**", se celebra el siguiente Convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades:

#### **PREÁMBULO:**

- a. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

- b. Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 6) del artículo 3º de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de la comunidad nacional toda, de modo que encuentre espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, así como establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.
  - c. Por su parte, la ley N° 18.695, de 1986, Orgánica de Municipalidades dispone que la gestión municipal contará entre otros, con un Plan de Desarrollo Comunal, instrumento rector del desarrollo en la comuna que contemplará las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local, y a promover su avance social, económico y cultural, respecto al cual, en su elaboración y modificación, tanto el Alcalde como el Concejo Municipal deberán tener en cuenta la participación ciudadana que promueve la ley 20.500 sobre Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.
  - d. Que, el CONSEJO es parte del Programa Chile Celebra 2016, promovido por la Secretaría General de Gobierno, cuyo objetivo es crear instancias de recreación cultural, prioritariamente gratuitas y abiertas a la ciudadanía, durante el periodo comprendido entre los meses de abril y diciembre de 2016.
  - e. Las actividades que componen este programa tienen como objetivos específicos: a) visibilizar a los artistas locales en el territorio y los espacios públicos para la cultura y el esparcimiento y b) favorecer el ejercicio de los derechos culturales en la ciudadanía, mediante una programación artístico cultural oportuna y permanente a nivel local y nacional.
  - f. Que la Ley N° 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 087, del apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
  - g. Que en virtud de lo anterior,

## **LAS PARTES ACUERDAN:**

## PRIMERO: OBJETIVO

El presente convenio tiene por objeto el financiamiento de la contratación de artistas regionales o nacionales que se presentarán con creaciones de su autoría en la actividad denominada LA NOCHE MÁS LARGA DE NAVARINO, organizada por la MUNICIPALIDAD, a desarrollarse durante junio de 2016 en la comuna de Cabo de Hornos. Lo anterior enmarcado en el Programa Chile Celebra 2016, promovido por la Secretaría General de Gobierno, y que tiene por objeto crear instancias de recreación cultural, prioritariamente gratuitas y abiertas a la ciudadanía, durante el período comprendido entre abril y diciembre de 2016. Es requerimiento que los recursos invertidos para la contratación de los artistas regionales no sea menor al 65% del monto total de este convenio, dando la opción de invertir hasta un 35% en la contratación de artistas nacionales.

## SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula anterior, el CONSEJO contribuirá con el desarrollo de esta actividad mediante el aporte único y total de **\$3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos)**, recursos contemplados en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 087, de la Ley N° 20.882, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2016. Dicha suma será transferida a la MUNICIPALIDAD para su administración, en una sola cuota, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

### **TERCERO: COMPROMISOS ASUMIDOS POR CADA PARTE**

Para el buen cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula primera, cada parte adquiere los siguientes compromisos:

#### **1. Compromisos del CONSEJO:**

- a. Transferir los recursos comprometidos en la cláusula anterior y en el plazo allí señalado.
- b. Comprometer presencia de funcionarios de la institución en las actividades aquí mencionadas.
- c. Apoyar a la comuna en la definición de la programación artística de las actividades, resguardando que existan contenidos de calidad y pertinencia territorial.
- d. Proporcionar oportunamente la gráfica del CNCA y Chile Celebra a la MUNICIPALIDAD a fin de que ésta la incluya en las respectivas instancias de difusión.

#### **2. Compromisos de la MUNICIPALIDAD:**

- a. Destinar los recursos recibidos de parte del CONSEJO, en las actividades pertinentes de acuerdo a lo señalado en el presente convenio.
- b. Definir en acuerdo con el CONSEJO, la programación artística de las actividades, resguardando que existan contenidos de calidad y pertinencia territorial.
- c. Entregar al CONSEJO los informes señalados en la cláusula quinta del presente convenio.
- d. Señalar en los canales de comunicación utilizados para difundir la actividad, que ésta se enmarca en el Programa Chile Celebra, debiendo incluir los logos del CNCA y Chile Celebra que le serán proporcionados oportunamente.

### **CUARTO: DESTINO DE LOS RECURSOS**

Para el cumplimiento de las actividades descritas en el presente convenio, la MUNICIPALIDAD podrá destinar los recursos transferidos en los siguientes ítems:

- A. Honorarios de los artistas contratados.
- B. Alojamiento, alimentación y pasajes de los artistas contratados para las actividades enmarcadas en el presente convenio.
- C. Gastos asociados a las presentaciones tales como: ficha técnica, iluminación y amplificación.
- D. Gastos que aporten a la publicidad y difusión de las presentaciones de los artistas contratados.

Se prohíbe expresamente el pago de honorarios y remuneraciones a personas que estén contratadas por el CONSEJO o la MUNICIPALIDAD, en cualquiera calidad jurídica.

Cualquier gasto no contemplado en la presente cláusula, deberá ser consultado vía oficio al CONSEJO, quien responderá en la misma forma acerca de su pertinencia, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción del correspondiente oficio en su Oficina de Partes.

### **QUINTO: INFORMES**

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como la destinación de los fondos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas, la MUNICIPALIDAD deberá entregar al CONSEJO los siguientes informes:

- a Un informe de las actividades realizadas que deberá presentarse dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la finalización de las actividades contempladas en el presente convenio, el cual será revisado y aprobado por la Unidad de Ciudadanía Cultural. Se adjunta al presente convenio anexo 1, "Ficha Informe de Actividades".
- b Un informe financiero que deberá presentarse dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la finalización de las actividades contempladas en el presente convenio, y deberá contener las rendiciones de gastos en forma detallada y acompañando los respectivos comprobantes de gastos efectuados con los recursos transferidos por el CONSEJO. Las rendiciones financieras deberán

ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Este informe será revisado y aprobado por la Unidad de Administración del CONSEJO y los gastos que no sean aprobados por éste, deberán ser restituidos por la MUNICIPALIDAD, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de dicha circunstancia, por parte del CONSEJO, en el domicilio indicado en la comparecencia. Se adjunta al presente convenio anexo 2, Cuadro Modelo Para Rendición de Gastos Realizados.

El saldo de dinero que no haya podido ser ejecutado por la Municipalidad será restituido al CONSEJO dentro del mismo plazo.

#### **SEXTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS**

En la ejecución de las actividades contempladas en el presente convenio, el CONSEJO designa como contraparte técnica a la Coordinadora Regional de la Unidad de Ciudadanía Cultural, o quien le subrogue, mientras que la MUNICIPALIDAD designa como contraparte técnica a su Encargado/a de Cultura o quien le subrogue.

#### **SÉPTIMO: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe –si corresponde–, el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula quinta, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la MUNICIPALIDAD, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el CONSEJO. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término.

#### **OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá manifestar su intención de poner término al presente convenio, mediante carta certificada, remitida con una anticipación de 10 (diez e) días hábiles dirigida al domicilio de su contraparte, indicado en la comparecencia.

En caso de existir retraso en más de 15 días en la entrega de los informes contemplados en la cláusula quinta, por parte de la MUNICIPALIDAD, gastos rechazados, o por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, se podrá poner término anticipado mediante acto administrativo fundado y notificado a la otra parte en el domicilio señalado en la comparecencia.

Con todo, las partes también podrán poner término anticipado al presente convenio de mutuo acuerdo.

En el evento de ponerse término anticipado al convenio, por cualquiera de las causales aquí señaladas, la MUNICIPALIDAD deberá restituir al CONSEJO el saldo no ejecutado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde el día subsiguiente al envío de la notificación por carta certificada.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONSEJO se reserva las acciones legales pertinentes.

#### **NOVENO: USO DE LOGOS CORPORATIVOS**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades realizadas con ocasión del presente convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello–, la MUNICIPALIDAD deberá incluir como auspiciador los logotipos institucionales del CONSEJO y CHILE CELEBRA, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

#### **DÉCIMO: INTERPRETACIÓN**

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el CONSEJO, en cuanto no se oponga a la legislación vigente.

#### **UNDÉCIMO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Punta Arenas, sometiéndose desde luego a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DUODÉCIMO: PERSONERÍAS**

La personería de don Gonzalo Bascuñán Vargas, en su calidad de Director Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA** consta en la Resolución Afecta N° 313 de 2015 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La personería de doña Pamela Tapia Villarroel, en su calidad de Alcaldesa de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE Cabo de Hornos**, consta en Decreto Alcaldicio N° 1140 del 06 de diciembre de 2012.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en 12 (doce) cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA** y uno en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NATALES**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad .”

**Hay firmas.**

**“ANEXO N° 1****FICHA INFORME DE ACTIVIDADES**

<b>Nombre de la actividad</b>	
<b>Fecha de realización</b>	
<b>Comuna</b>	
<b>Nombre y cargo de responsable del presente informe</b>	
<b>Monto transferido por convenio</b>	\$
<b>Monto total de la actividad</b>	\$

**Realice una descripción de la actividad desarrollada, destacando algunos momentos de la programación. Favor indicar número aproximado de participantes durante todo el evento:**

**Describa las acciones que se impulsaron con los recursos transferidos por el convenio**

**Indicar el material que se adjunta:**

(Por ejemplo; fotografías, registro audiovisual, invitaciones, notas de prensa, gráficas, otros)

-----  
Nombre y firma de responsable

Fecha de informe,

**ANEXO N° 2**

**CUADRO MODELO PARA RENDICIÓN DE GASTOS REALIZADOS**

<b>Nº</b>	<b>ITEM GASTOS HONORARIOS ARTISTAS</b>			
	<b>Nombre de artista</b>	<b>Nº BOLETA</b>	<b>Día/s de presentación</b>	<b>MONTO \$</b>
1				
2				
<b>TOTAL</b>				

<b>Nº</b>	<b>ITEM GASTOS OPERACIONES (traslado, alojamiento alimentación de artista)</b>			
	<b>RUBRO</b>	<b>Nº BOLETA O FACTURA</b>	<b>Artista</b>	<b>MONTO \$</b>
	<b>Ejemplos</b>			
	Traslado		(nombre del artista)	
	Alimentación			
	Alojamiento			
<b>TOTAL</b>				

<b>Nº</b>	<b>ITEM GASTOS FICHAS TÉCNICAS</b>			
	<b>RUBRO</b>	<b>Nº BOLETA O FACTURA</b>	<b>Día/s del servicio</b>	<b>MONTO \$</b>
	<b>Ejemplos</b>			
1	Amplificación			
2	Iluminación			
<b>TOTAL</b>				

<b>TOTAL RENDIDO EN INFORME</b>	<b>\$</b>
---------------------------------	-----------

**RESUMEN DE GASTOS REALIZADOS**

<b>MONTO A RENDIR</b>	
<b>TOTAL DE GASTOS</b>	
<b>SALDO A FAVOR O EN CONTRA</b>	

**Nombre y firma de responsable**

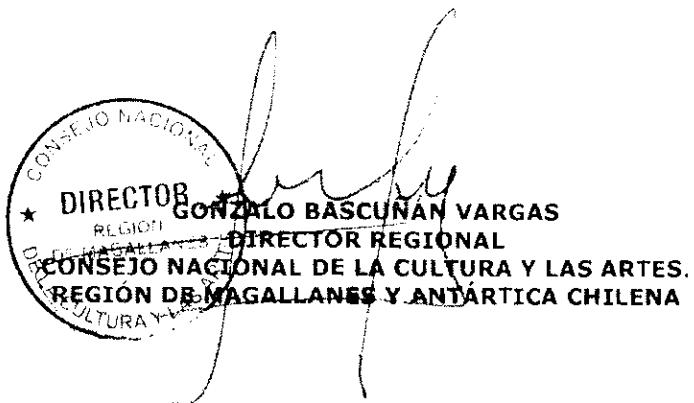
**Fecha de informe,"**

**ARTÍCULO 2º: ADÓPTENSE** por la Unidad de Administración de esta Dirección Regional las medidas pertinentes para efectuar la transferencia de recursos indicada en el convenio que se aprueba y dentro del plazo allí señalado.

**ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 12, de la Ley N° 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016.

**ARTÍCULO 4º: PUBLÍQUESSE**, una vez tramitada la presente Resolución, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESSE



**DISTRIBUCIÓN**

- Oficina de Partes, Dirección Regional de Magallanes
- Encargada de Transparencia, Dirección Regional de Magallanes
- Unidad de Ciudadanía Cultural, Dirección Regional de Magallanes
- Unidad de Administración, Dirección Regional de Magallanes
- Encargado de Planificación, Dirección Regional de Magallanes
- Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos



**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

**ENTRE**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

**E**

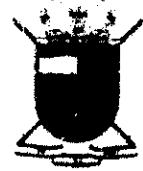
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**

En Punta Arenas, a 20 de mayo de 2016, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**, R.U.T. N° 61.972.500-K, representado por su Director Regional, don Gonzalo Bascuñán Vargas, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Montt N° 809 de la ciudad y comuna de Punta Arenas, en adelante e indistintamente "el CONSEJO", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**, R.U.T N° 69.254.400-5, representada por su Alcaldesa, doña Pamela Tapia Villarroel, ambas domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins N° 189, de la comuna de Cabo de Hornos, en adelante e indistintamente "la MUNICIPALIDAD", se celebra el siguiente Convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades:

**PREÁMBULO:**

- a. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país
- b. Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 6) del artículo 3º de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de la comunidad nacional toda, de modo que encuentre espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, así como establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.
- c. Por su parte, la ley N° 18.695, de 1986, Orgánica de Municipalidades dispone que la gestión municipal contará entre otros, con un Plan de Desarrollo Comunal, instrumento rector del desarrollo en la comuna que contemplará las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local, y a promover su avance social, económico y cultural, respecto al cual, en su elaboración y modificación, tanto el Alcalde como el Concejo Municipal deberán tener en cuenta la participación ciudadana que promueve la ley 20.500 sobre Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública
- d. Que, el CONSEJO es parte del Programa Chile Celebra 2016, promovido por la Secretaría General de Gobierno, cuyo objetivo es crear instancias de recreación cultural, prioritariamente gratuitas y abiertas a la ciudadanía, durante el período comprendido entre los meses de abril y diciembre de 2016.
- e. Las actividades que componen este programa tienen como objetivos específicos: a) visibilizar a los artistas locales en el territorio y los espacios públicos para la cultura y el esparcimiento y b) favorecer el ejercicio de los derechos culturales en la ciudadanía, mediante una programación artístico cultural oportuna y permanente a nivel local y nacional.
- f. Que la Ley N° 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 087, del apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
- g. Que en virtud de lo anterior.

**LAS PARTES ACUERDAN:**



## PRIMERO: OBJETIVO

El presente convenio tiene por objeto el financiamiento de la contratación de artistas regionales o nacionales que se presentarán con creaciones de su autoría en la actividad denominada LA NOCHE MÁS LARGA DE NAVARINO, organizada por la MUNICIPALIDAD, a desarrollarse durante junio de 2016 en la comuna de Cabo de Hornos. Lo anterior enmarcado en el Programa Chile Celebra 2016, promovido por la Secretaría General de Gobierno, y que tiene por objeto crear instancias de recreación cultural, prioritariamente gratuitas y abiertas a la ciudadanía, durante el periodo comprendido entre abril y diciembre de 2016. Es requerimiento que los recursos invertidos para la contratación de las artistas regionales no sea menor al 65% del monto total de este convenio, dando la opción de invertir hasta un 35% en la contratación de artistas nacionales.

## SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula anterior, el CONSEJO contribuirá con el desarrollo de esta actividad mediante el aporte único y total de **\$3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos)**, recursos contemplados en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 087, de la Ley N° 20 882, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2016.

Dicha suma será transferida a la MUNICIPALIDAD para su administración, en una sola cuota, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

## TERCERO: COMPROMISOS ASUMIDOS POR CADA PARTE

Para el buen cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula primera, cada parte adquiere los siguientes compromisos.

### 1. Compromisos del CONSEJO:

- a. Transferir los recursos comprometidos en la cláusula anterior y en el plazo allí señalado
- b. Garantizar la presencia de funcionarios de la institución en las actividades aquí mencionadas.
- c. Apoyar a la comuna en la definición de la programación artística de las actividades, resguardando que existan contenidos de calidad y pertinencia territorial
- d. Proporcionar oportunamente la gráfica del CNCA y Chile Celebra a la MUNICIPALIDAD a fin de que ésta la incluya en las respectivas instancias de difusión.

### 2. Compromisos de la MUNICIPALIDAD:

- a. Destinar los recursos recibidos de parte del CONSEJO, en las actividades pertinentes de acuerdo a lo señalado en el presente convenio.
- b. Definir en acuerdo con el CONSEJO, la programación artística de las actividades, resguardando que existan contenidos de calidad y pertinencia territorial.
- c. Entregar al CONSEJO los informes señalados en la cláusula quinta del presente convenio.
- d. Señalar en los canales de comunicación utilizados para difundir la actividad, que ésta se enmarca en el Programa Chile Celebra, debiendo incluir los logos del CNCA y Chile Celebra que le serán proporcionados oportunamente.

## CUARTO: DESTINO DE LOS RECURSOS

Para el cumplimiento de las actividades descritas en el presente convenio, la MUNICIPALIDAD podrá destinar los recursos transferidos en los siguientes ítems:

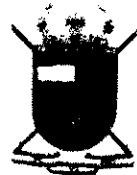
- A. Honorarios de los artistas contratados.
- B. Alojamiento, alimentación y pasajes de los artistas contratados para las actividades enmarcadas en el presente convenio.
- C. Gastos asociados a las presentaciones tales como: ficha técnica, iluminación y amplificación
- D. Gastos que aparten a la publicidad y difusión de las presentaciones de los artistas contratados

Se prohíbe expresamente el pago de honorarios y remuneraciones a personas que estén contratadas por el CONSEJO o la MUNICIPALIDAD, en cualquiera calidad jurídica. Cualquier gasto no contemplado en la presente cláusula, deberá ser consultado vía oficio al CONSEJO, quien responderá en la misma forma acerca de su pertinencia, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción del correspondiente oficio en su Oficina de Partes.

## QUINTO: INFORMES

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como la destinación de los fondos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas, la MUNICIPALIDAD deberá entregar al CONSEJO los siguientes informes

- a. Un informe de las actividades realizadas que deberá presentarse dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la finalización de las actividades



contempladas en el presente convenio, el cual será revisado y aprobado por la Unidad de Ciudadanía Cultural. Se adjunta al presente convenio anexo 1, "Ficha Informe de Actividades".

- b. Un informe financiero que deberá presentarse dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la finalización de las actividades contempladas en el presente convenio, y deberá contener las rendiciones de gastos en forma detallada y acompañando los respectivos comprobantes de gastos efectuados con los recursos transferidos por el CONSEJO. Las rendiciones financieras deberán ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Este informe será revisado y aprobado por la Unidad de Administración del CONSEJO y los gastos que no sean aprobados por éste, deberán ser restituídos por la MUNICIPALIDAD dentro de los 30 días siguientes a la notificación de dicha circunstancia, por parte del CONSEJO, en el domicilio indicado en la comparecencia. Se adjunta al presente convenio anexo 2, Cuadro Modelo Para Rendición de Gastos Realizados.

El saldo de dinero que no haya podido ser ejecutado por la Municipalidad será restituído al CONSEJO dentro del mismo plazo.

#### **SEXTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS**

En la ejecución de las actividades contempladas en el presente convenio, el CONSEJO designa como contraparte técnica a la Coordinadora Regional de la Unidad de Ciudadanía Cultural, o quien le subrogue, mientras que la MUNICIPALIDAD designa como contraparte técnica a su Encargado/a de Cultura o quien le subrogue.

#### **SÉPTIMO: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe --si corresponde--, el cierre administrativo del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula quinta, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la MUNICIPALIDAD, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el CONSEJO. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término.

#### **OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá manifestar su intención de poner término al presente convenio, mediante carta certificada, remitida con una anticipación de 10 (diez) días hábiles dirigida al domicilio de su contraparte, indicado en la comparecencia.

En caso de existir retraso en más de 15 días en la entrega de los informes contemplados en la cláusula quinta, por parte de la MUNICIPALIDAD, gastos rechazados, o por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, se podrá poner término anticipado mediante acto administrativo fundado y notificado a la otra parte en el domicilio señalado en la comparecencia.

Con todo, las partes también podrán poner término anticipado al presente convenio de mutuo acuerdo.

En el evento de ponerse término anticipado al convenio, por cualquiera de las causales aquí señaladas, la MUNICIPALIDAD deberá restituir al CONSEJO el saldo no ejecutado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente al envío de la notificación por carta certificada.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONSEJO se reserva las acciones legales pertinentes.

#### **NOVENO: USO DE LOGOS CORPORATIVOS**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades realizadas con ocasión del presente convenio --bajo cualquier soporte utilizado para ello--, la MUNICIPALIDAD deberá incluir como auspiciador los logotipos institucionales del CONSEJO y CHILE CELEBRA, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

#### **DÉCIMO: INTERPRETACIÓN**

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el CONSEJO, en cuanto no se oponga a la legislación vigente.

#### **UNDÉCIMO: DOMICILIO**



Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Punta Arenas, sometiéndose desde luego a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DUODÉCIMO: PERSONERÍAS**

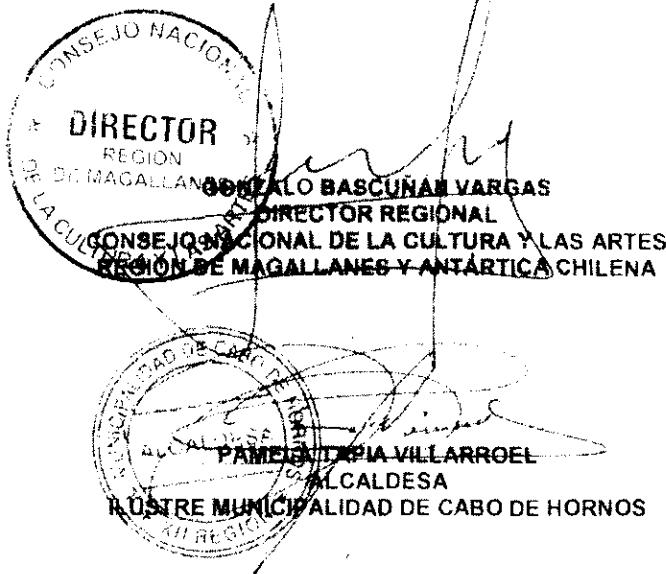
La personería de don Gonzalo Bascuñán Vargas, en su calidad de Director Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA** consta en la Resolución Afecta N° 313 de 2015 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La personería de doña Pamela Tapia Villarroel, en su calidad de Alcaldesa de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**, consta en Decreto Alcaidicio N° 1140 del 06 de diciembre de 2012.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en 12 (doce) cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA** y uno en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad



NOCHE MAS LARGA DE NAVARINO

CTA 114-05-14

<b>TOTAL PROYECTO</b>	<b>\$</b>	<b>3.500.000</b>
-----------------------	-----------	------------------

GASTOS DE OPERACION

FECHA	F. Requ.	DESCRIPCION	GIRO	DEPOSITO	TOTAL
					3.500.000
13-06-2016	274	Pasaje Sandra Valderas (Artista)	143.000		3.357.000
14-06-2016	279	Pasaje Hector Nuños (Artista)	143.000		3.214.000
17-06-2016		Contrato Alex Oyarzo Villeuta	666.667		2.547.333
17-06-2016		Contrato Victor Henriquez Gomez	888.888		1.658.445
					1.658.445
					1.658.445
					1.658.445

Gastos	<b>1.841.555</b>
Ingreso	<b>3.500.000</b>
	<b><u>1.658.445</u></b>